



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la universalización de la salud"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 077 -2020-GR.APURIMAC/OF.RR.HHyE.

Abancay, 07 DIC. 2020

## VISTO:

La solicitud con registro de SIGE N°9714, presentado por la trabajadora YIZELA ORTIZ ALVARADO, sobre aplicación de la nueva escala de personal contratado con el cargo de profesional de planta, Informe N°026-2020-GRAP/07.DR.ADM/ASESORIA/JLPE y demás documentos adjuntos;

## CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobierno Regionales”, se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del Territorio Nacional, con sede en las capitales de departamento, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la trabajadora del Gobierno Regional de Apurímac **YIZELA ORTIZ ALVARADO**, presenta solicitud con fecha 17 de agosto del 2020 mediante la cual solicita la aplicación de la nueva escala de personal contratado a plazo determinado de proyectos de inversión del Gobierno Regional de Apurímac con el cargo de profesional de planta;

Que, el artículo 682 del Código Procesal Civil señala que “ante la inminencia de un perjuicio irreparable, puede el Juez dictar medidas destinadas a reponer un estado de hecho o de derecho cuya alteración vaya a ser o es el sustento de la demanda. Esta medida es excepcional por lo que sólo se concederá cuando no resulte aplicable otra prevista en la ley”.

Que, mediante Resolución N° 02 de fecha 24 de noviembre del 2017 se declara nula la Resolución N° 07 que concedió la apelación presentada por la administrada, resolviendo lo siguiente: “Por resolución que corre a fojas 129, de fecha 13 de junio del 2017, se ha resuelto conceder la medida cautelar de innovar a efecto de que la entidad demandada Gobierno Regional de Apurímac cumpla con reponer provisionalmente en el cargo de personal administrativo (asistente administrativo) de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de la sede central del Gobierno Regional de Apurímac, hasta el momento que se emita decisión definitiva en el proceso principal.”

Que, Conforme lo establece el Código Procesal Civil Ante la inminencia de un perjuicio irreparable, puede el Juez dictar medidas destinadas a reponer un estado de hecho o de derecho cuya alteración vaya a ser o es el sustento de la demanda; y bajo el amparo del artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-1993-JUS, toda Autoridad está obligada acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances y al estar el caso en concreto conforme a lo dispuesto anteriormente;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARESE** improcedente lo solicitado por la trabajadora YIZELA ORTIZ ALVARADO, aplicación de la nueva escala de personal contratado a plazo



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la universalización de la salud"



determinado de proyectos de inversión del Gobierno Regional de Apurímac con el cargo de profesional de planta por contar el petitorio con disposición de mandato judicial y no ser de competencia administrativa la interpretación de los alcances de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac y notificar al interesado para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**CPC. RICHARD CARPIO ALARCÓN**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**